



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : REBAJA MULTA ESTABLECIDA EN  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 332, DE 23 DE JULIO  
DE 2007 A CORREDOR DE SEGUROS QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 24 OCT 2007

RESOLUCION EXENTA N° 472

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 332, de 23 de julio de 2007, antecedentes adjuntos y

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que **ANDUEZA ASESORIAS PATRIMONIALES CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA, RUT 76282880 - 4**, no dio cumplimiento a la obligación de enviar en plazo a la Superintendencia (al día 1° de marzo) los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2006 y requeridas por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo,

2.- Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 068 de 15 de marzo de 2007, le formuló cargos por dicho incumplimiento.

3.- Que con fecha 16 de Marzo de 2007, la persona sujeta de esta Resolución presentó los descargos y explicaciones, que no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que, mediante Resolución N° 332 de 23 de julio de 2007 se procedió a sancionar con multa de 50 UF, a dicha persona jurídica.

5.- Que con fecha 25 de Julio 2007, presentó recurso de reposición ante esta Superintendencia.

6.- Que con fecha 09 de Agosto de 2007, mediante Oficio N° 08613 se respondió que no se accedía a su solicitud de reconsideración, por cuanto no adicionaba mayores antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción cometida.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

7.- Que con fecha 14 de Agosto de 2007, la corredora motivo de esta Resolución, presentó nuevos antecedentes, que permiten establecer cambio en el criterio del monto de la multa.

8.- Que en la determinación de la sanción de reemplazo aplicable, se ha considerado que la entidad **ANDUEZA ASESORIAS PATRIMONIALES CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA, RUT 76282880 - 4** no debió haber enviado FECU y Notas a los Estados Financieros, y el volumen de producción intermediada el año anterior.

### RESUELVO:

1.- Rebájase la multa de UF 50 aplicada en Resolución N° 332, de 23 de Julio de 2007, respecto de **ANDUEZA ASESORIAS PATRIMONIALES CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA, RUT 76282880-4**, a UF 25.

2.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación,

3.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

5.- Remítase a las personas sancionadas copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

6.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

  
**GUILLERMO LARRAÍN RIOS**  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl